

**CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE
SOCIEDADES DE BENEFICENCIA Y GESTIÓN DE SERVICIOS TRANSFERIDOS ENTRE EL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP Y
EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS**

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, en adelante “**EL MIMP**”, con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 616, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Secretario General, señor Fernando Oscar Castillo Gonzales, con DNI No 09616537, según delegación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 337-2020-MIMP de fecha 30 de diciembre de 2020; y, de la otra parte, **EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS**, en adelante “**EL GOBIERNO LOCAL**”, con domicilio legal en el Jr. Ricardo Palma No 441 Andahuaylas, debidamente representado por su Alcalde Adler Wylliam Malpartida Tello, identificado con DNI N° 31184865, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 058-2020-CM-MPA de fecha 24 de julio del 2020; en los términos y condiciones siguientes:

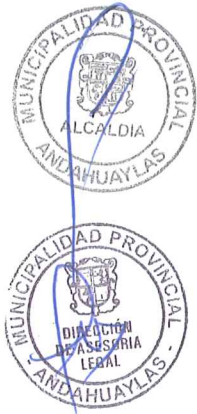
CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprueba el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007”, siendo que el anexo del referido Decreto Supremo, en su acápite B: Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos sujetos al cumplimiento de mecanismos de verificación, correspondiente al entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, literales c) y d), dispuso la transferencia del Programa Integral de Nutrición a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, y de los Servicios de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, de los Centros Emergencia Mujer del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, y de los Wawa Wasi del Programa Nacional Wawa Wasi.

Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 023-2009-PCM/SD, se aprueba la Directiva N° 002-2009-PCM/SD “Normas Específicas para la Efectivización del Proceso de Transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social del MIMDES”, que establece los procedimientos técnicos, metodológicos y los plazos de la etapa de efectivización del proceso de transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social del MIMDES” asociados a las funciones sectoriales de dicho sector, a favor de los Gobiernos Locales.

De acuerdo con el numeral 4.12 del Acápite 4: “Definiciones” y los numerales 7.10 y 7.11 del Acápite 7: “Procedimientos y Plazos para la Efectivización de la Transferencia Primera Etapa” de la citada Directiva, una vez formalizadas las transferencias mediante Decreto Supremo, el entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, debía suscribir Convenios de Gestión con los Gobiernos Locales verificados, en los que se establezcan las obligaciones y responsabilidades de las partes y se definan las metas e indicadores, con el objeto de garantizar una gestión eficaz y eficiente de los programas y servicios a transferirse.

Con Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia del Programa Integral de Nutrición – PIN y los servicios de Protección Social (Centro Emergencia Mujer, Wawa Wasi, Centro de Desarrollo Integral de la Familia) del entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a cincuenta y seis (56) Gobiernos Locales; asimismo, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, proveniente del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, a favor de



[Handwritten signature]



aquellos hasta por la suma de S/ 47 328 521,00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), destinados al financiamiento de la gestión del Programa y Servicios transferidos y al pago de los conceptos remunerativos, gratificaciones, incentivos laborales y otros ingresos correspondientes del personal activo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011 y la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria.

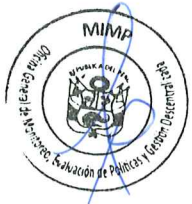


Asimismo, con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD se aprueban las "Normas Específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del entonces Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM", estableciéndose los mecanismos de verificación y el procedimiento a seguir por parte de los Gobiernos Locales para la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, indicándose en el numeral 2.3 que el referido Portafolio deberá suscribir Convenios de Gestión con los Gobiernos Locales verificados, en los que se definirán objetivos y metas específicas susceptibles de ser medidas a través de indicadores de monitoreo y evaluación.

M

La Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece que a partir de su vigencia, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, se denominará Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y ejercerá las competencias y funciones previstas en esta norma; precisándose que toda referencia hecha al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP en las materias referidas a las competencias y funciones asignadas por la presente Ley.

Mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Provinciales de: Bongará, Rodríguez de Mendoza, Andahuaylas, Camaná, Caravelí, Condesuyos, Islay, Cajabamba, Celendín, Chota, Contumaza, Cutervo, Hualgallo, Jaén, Dos de Mayo, Huánuco, Jauja, Yauli, Pasco, Azángaro, Huancané, Lampa, Melgar, Lamas, Tarata, San Miguel, Castilla, Chiclayo y Lambayeque, respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública de su circunscripción, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, a partir del 1 de julio de 2011.



Con el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 1 540 692,00), a favor de los Gobiernos Locales Provinciales comprendidos en el presente Decreto Supremo, para el apoyo a las Sociedades de Beneficencia Pública en su circunscripción, destinada al pago de los conceptos remunerativos y pensionarios, según corresponda, del personal activo del régimen del Sector Público y pensionistas.



En ese sentido, en cumplimiento de la normativa vigente, corresponde suscribir los Convenios de Gestión para el acompañamiento técnico, en virtud a la efectivización de las transferencias antes señaladas.

Cabe precisar además, que con Decreto Supremo N° 103-2011-PCM se dispone que el proceso de transferencia de las funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados en los



planes anuales de transferencia aprobados hasta el año 2010, que se encuentren pendientes, continuará hasta su formalización, de conformidad a lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en las directivas aprobadas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Por otro lado, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y con Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, cuyo quinto eje es la descentralización efectiva para el desarrollo como una política de gobierno.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL MIMP, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, es el órgano rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal. Asimismo, diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situación de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial.

Además, tiene como ámbito de competencia: promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género, promover y proteger los derechos de las mujeres con énfasis en el fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía, igualdad de oportunidades y promoción de la participación de las mujeres en el ámbito público; prevenir, proteger y atender la violencia contra la mujer y la familia; promoción y protección de poblaciones vulnerables, atención y recuperación de las víctimas de trata de personas, trabajo infantil y trabajo forzoso; desarrollo y promoción de la política nacional de población, la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes y fortalecimiento de las familias, y seguimiento al cumplimiento de los compromisos, tratados, programas y plataformas de acción materia de sus competencias.

EL GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno subnacional con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Cuando se haga referencia al **MIMP** y **EL GOBIERNO LOCAL** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.5 Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.



M



- 3.6 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.7 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- 3.8 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- 3.9 Ley N° 30362, Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012 – 2021.
- 3.10 Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y sus modificatorias.
- 3.11 Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su modificatoria.
- 3.12 Decreto Legislativo N° 346, Ley de Política Nacional de Población y sus modificatorias.
- 3.13 Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias.
- 3.14 Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- 3.15 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.16 Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.17 Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la “Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores”.
- 3.18 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias.
- 3.19 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- 3.20 Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.21 Decreto Supremo N° 017-2017-PCM, que aprueba la fusión, cambio de adscripción o dependencia de comisiones, consejos y proyectos, y otras medidas complementarias.
- 3.22 Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- 3.23 Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- 3.24 Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno, que incluye los ejes y lineamientos prioritarios de gobierno al 2021.
- 3.25 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.26 Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.27 Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (SI. 1 540 692,00), a favor de los Gobiernos Locales Provinciales de: Bongará, Rodríguez de Mendoza, Andahuaylas, Camaná, Caravelí, Condesuyos, Islay, Cajabamba, Celendín, Chota, Contumaza, Cutervo, Hualgallo, Jaén, Dos de Mayo, Huánuco, Jauja, Yauli, Pasco, Azángaro, Huancané, Lampa, Melgar, Lamas, Tarata, San Miguel, Castilla, Chiclayo y Lambayeque destinada al pago de los conceptos remunerativos y pensionarios, según corresponda, del personal activo del régimen del Sector Público y pensionistas
- 3.28 Artículo 2º del Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, hasta por la suma de



M



UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 1 540 692,00)

- 3.29 Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales".
- 3.30 Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2009-PCM/SD "Directiva para la transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización".

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

- 4.1 **Asistencia Técnica:** Es un conjunto de actividades orientadas a resolver las principales dificultades que se dan en el desempeño de las personas. La asistencia técnica incluye la generación de aprendizajes, conocimientos y actitudes. El asesor técnico puede brindar acompañamiento o asesoría especializada para fortalecer algunos aspectos de la gestión.
- 4.2 **Centros de Desarrollo Integral de la Familia:** Son unidades prestadoras de servicios de atención integral dirigida a los niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y familias en situación de riesgo social; los servicios brindados son: cuidado diurno (estimulación temprana, aprestamiento básico, actividades de recreación, apoyo nutricional), promoción del adolescente (talleres socio formativos, actividades deportivas y recreativas, reforzamiento escolar y apoyo nutricional), club del adulto mayor, comedor transitorio y otros servicios, tales como: consejería familiar, escuela de padres y defensoría del niño y la familia principalmente, promoviendo actividades preventivo promocionales para el desarrollo personal y social de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y riesgo social.
- 4.3 **Evaluación:** Proceso que contempla la apreciación sistemática y objetiva del diseño, procesos y resultados de un proyecto, programa, plan o política en curso o concluido. El objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficacia, eficiencia, el impacto y la sostenibilidad. Una evaluación deberá proporcionar información objetiva y útil, para la gestión del conocimiento, gestión de la evidencia y toma de decisiones.
- 4.4 **Seguimiento o Monitoreo:** Proceso que contempla la acción continua que utiliza una recopilación sistemática de datos del registro de información sobre indicadores específicos, con la finalidad de analizar la consistencia y a las partes interesadas de una intervención los reportes correspondientes para la toma de decisiones y gestión del conocimiento.
- 4.5 **Servicios de protección social:** Servicios orientados a los grupos sociales más vulnerables por condición de pobreza y exclusión, como son: Niños, Niñas y Adolescentes en abandono y riesgo moral, familias, adultos mayores, entre otros; los cuales son brindados a través de: Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF) y Sociedades de Beneficencia.
- 4.6 **Situación de riesgo social:** Son aquellas circunstancias externas de origen natural o producido por el ser humano, que afectan la calidad de vida de las personas y amenazan en diversos grados y de diversas maneras su subsistencia.
- 4.7 **Sociedades de Beneficencia:** Son personas Jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera y tienen



por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

- 4.8 **Vulnerabilidad:** Grado de resistencia (a menor resistencia, mayor vulnerabilidad) y/o exposición, susceptibilidad (física, política, económica, entre otras), de un elemento o conjunto de elementos en riesgo (vida humana, patrimonio, servicios vitales, infraestructura, áreas agrícolas, entre otras) frente a la probable ocurrencia de un peligro. Estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza que afecte la condición psicológica, física y mental de las personas independientemente a la condición en la que viven.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto acompañar técnicamente a **EL GOBIERNO LOCAL** en el ejercicio de las funciones transferidas en materia de Sociedades de Beneficencia; y en la gestión de los servicios transferidos por **EL MIMP** según sea el caso, sobre la base de las metas e indicadores que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

Por **EL MIMP:**

- La Oficina de Gestión Descentralizada o la que haga sus veces.

Por **EL GOBIERNO LOCAL:**

- La Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces

Los coordinadores tendrán a su cargo la ejecución y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y deberán informar a sus respectivas entidades sobre la marcha de cada una sus actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CONTENIDO DE LOS ANEXOS

Las metas e indicadores para el ejercicio de las funciones transferidas en materia de Sociedades de Beneficencia y en la gestión de los servicios transferidos por **EL MIMP**, según sea el caso, están contenidos en el Anexo N° 1 del presente Convenio y las actividades para su desarrollo se detallan en las fichas de indicadores que como Anexo N° 2 forman parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

8.1 De **EL MIMP:**

8.1.1 En materia de Normatividad, Regulación, Administración y Ejecución.



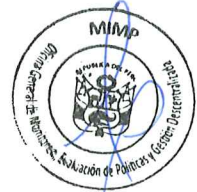


[Handwritten signature]

- a) Emitir los lineamientos y normativa necesarios para determinar los roles y responsabilidades para cada nivel de gobierno, para la gestión de bienes y servicios transferidos orientados al ciudadano.
- b) Brindar asistencia técnica a las autoridades, personal que ejerce función pública, profesionales y equipo técnico de **EL GOBIERNO LOCAL** para la aplicación de normas, protocolos, procedimientos técnicos y administrativos aprobados para el adecuado ejercicio de las funciones transferidas en materia de Sociedades de Beneficencia y para el funcionamiento de los servicios transferidos, que permita lograr las metas e indicadores establecidos en el Anexo N° 1 del presente Convenio y las actividades para su desarrollo que se detallan en las fichas de indicadores que como Anexo N° 2 se adjunta al presente Convenio.
- c) Promover la incorporación de las políticas nacionales relacionadas con las funciones y servicios transferidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado del Gobierno Local.
- d) Promover con **EL GOBIERNO LOCAL** las acciones de asistencia técnica a los/las integrantes del Directorio, personal que ejerce función pública, profesionales y equipo técnico de las Sociedades de Beneficencia y de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF).

8.1.2 En materia de Seguimiento o Monitoreo y Evaluación

- a) Realizar el seguimiento o monitoreo y evaluación del ejercicio de las funciones y de la gestión de los servicios transferidos a **EL GOBIERNO LOCAL**, según las metas e indicadores contenidos en el Anexo N° 1 del presente Convenio.
- b) Comunicar a **EL GOBIERNO LOCAL**, las recomendaciones a implementar como resultado del seguimiento o monitoreo y evaluación efectuado en el marco del Convenio de Gestión.
- c) Supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales de atención a la población en riesgo y vulnerabilidad, así como de los lineamientos, protocolos, reglamentos y demás normas técnicas sobre la materia, en la gestión descentralizada de las funciones y los servicios transferidos a **EL GOBIERNO LOCAL**.
- d) Gestionar un registro de beneficiarios/as de los CEDIF.



Aquellas actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio y su respectivo Anexo N° 2 que ejecuten las unidades orgánicas y los programas de **EL MIMP**, que se encuentren programadas en sus respectivos Planes Operativos Institucionales, serán asumidas íntegramente con el presupuesto correspondiente a los años de duración de vigencia de dicho Convenio, sin irrogar gasto adicional a **EL MIMP**.

8.2 De EL GOBIERNO LOCAL:

8.2.1 En materia de Normatividad, Regulación, Administración y Ejecución

- a) Incorporar en los documentos de gestión (ROF, MOF, CAP y otros) de **EL GOBIERNO LOCAL**, los lineamientos emitidos por **EL MIMP** para la ejecución de las funciones y la gestión de los servicios transferidos.
- b) Gestionar y comunicar oportunamente a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los montos a ser asignados a **EL GOBIERNO LOCAL** para la gestión del servicio transferido y para el pago de remuneraciones y pensiones de sus trabajadores activos y cesantes, en caso corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.





[Handwritten signature]

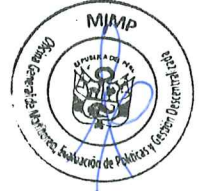
- c) Garantizar que los recursos transferidos para el ejercicio de las funciones y gestión de los servicios, sean destinados exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos y fines, priorizando la atención a la población con discapacidad, en pobreza extrema, en riesgo y en situación de vulnerabilidad.
- d) Designar a las autoridades, profesionales y equipos técnicos de **EL GOBIERNO LOCAL** que según sus funciones participarán en las actividades de asistencia técnica programadas. Asimismo, procurar la permanencia del personal del Gobierno Local que participe en las acciones de asistencia técnica por un periodo no menor a un (1) año, posterior a las acciones efectuadas. Por otro lado, brindar las facilidades al equipo técnico de **EL MIMP** para el cumplimiento de estas actividades.
- e) Alinear las funciones transferidas y la gestión de los servicios a las políticas y planes nacionales e institucionales como los Planes de Desarrollo Local Concertado de **EL GOBIERNO LOCAL**.
- f) Brindar asistencia técnica a los/las integrantes del Directorio, personal que ejerce función pública, profesionales y equipo técnico de las Sociedades de Beneficencia y de los CEDIF.
- g) Ejecutar el conjunto de funciones y gestionar los servicios transferidos por **EL MIMP**, en concordancia con las políticas nacionales de atención a la población en riesgo social y vulnerabilidad, y de acuerdo con las normas, lineamientos y protocolos técnicos correspondientes, procurando mantener o mejorar la eficacia y eficiencia de los citados servicios, articulándolos con los programas y servicios locales que existen.
- h) Preservar la finalidad de los Servicios de Protección Social que se transfieren, que están dirigidos a la atención de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y riesgo social, manteniendo y desarrollando sus metodologías, protocolos e instrumentos técnicos de intervención.



8.2.2 En materia de Seguimiento o Monitoreo y Evaluación

- a) Mantener un registro actualizado de información de beneficiarios y demás registros relacionados con las funciones y servicios transferidos, el mismo que podrá ser solicitado por **EL MIMP** en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio.
- b) Remitir a **EL MIMP**, de manera trimestral, informes sobre el avance o cumplimiento de las actividades contempladas en el Anexo N° 2 del presente Convenio.
- c) Asimismo, remitir a **EL MIMP** un Informe Anual del cumplimiento de las metas e indicadores contenidos en el Anexo N° 1 del presente Convenio.

- Los Informes Trimestrales serán presentados dentro de los quince (15) días hábiles de concluido el trimestre reportado.
- El Informe Anual será presentado dentro de los veinte (20) días hábiles del año siguiente al año a reportar.

- d) Implementar las recomendaciones efectuadas como resultado de las actividades de seguimiento o monitoreo y evaluación realizadas por **EL MIMP**.
- e) Brindar las facilidades necesarias al personal de **EL MIMP** para la realización de acciones de seguimiento o monitoreo y evaluación de las metas e indicadores del presente Convenio; así como para supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales de atención a la población en riesgo y vulnerabilidad de los lineamientos, protocolos, reglamentos y demás normas técnicas sobre la materia, en la gestión descentralizada de las funciones y de los servicios transferidos a **EL GOBIERNO LOCAL**.
- f) Mantener actualizados los diferentes sistemas de información.




- 
- 
- g) Implementar las recomendaciones y levantar las observaciones efectuadas por **EL MIMP** como resultado del seguimiento, monitoreo y evaluación al Convenio de Gestión.
- h) Cumplir con las orientaciones, pautas y recomendaciones establecidas o realizadas en las visitas de asistencia técnica que se realicen a autoridades, miembros del Directorio, funcionarios y servidores de los Gobiernos Locales.

CLÁUSULA NOVENA:

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado, efectuado, cualquier pago, en general, cualquier beneficio, incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas al presente Convenio.



Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, y adoptar las medidas apropiadas para evitar estos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA:

DEL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES


EL MIMP, a través de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada o quién haga sus veces elaborará el Informe Anual del ejercicio de las funciones transferidas en materia de Sociedades de Beneficencia y de la gestión de los servicios transferidos en relación con las metas e indicadores del Anexo N° 1 del presente Convenio, para lo cual deberá tener como base los Informes presentados por **EL GOBIERNO LOCAL** señalados en el literal c) del numeral 8.2.2 de la Cláusula Octava del presente Convenio.



EL MIMP, a través de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, o quién haga sus veces, remitirá a **EL GOBIERNO LOCAL** el Informe Anual mencionado en la presente Cláusula, para la implementación de las recomendaciones. Asimismo, lo remitirá a las Direcciones Generales de **EL MIMP** a las que corresponda, para que éstas evalúen los avances en la implementación de las políticas sectoriales en la jurisdicción de **EL GOBIERNO LOCAL**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:




DEL PLAZO DE DURACIÓN



El presente Convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2022 y podrá ser ampliado durante su vigencia, previa comunicación de la parte solicitante y aceptación formal de la contraparte en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA:

DEL FINANCIAMIENTO



LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Sin embargo, para cumplir con el objetivo del presente Convenio, ambas instituciones acuerdan que aquellas obligaciones que irrogan gasto, estarán sujetas a la correspondiente disponibilidad presupuestal y certificación otorgada por su respectiva oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

LAS PARTES precisan, además, que las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio y sus respectivos Anexos, que ejecuten las Unidades Orgánicas y los Programas de **EL MIMP**, serán asumidas íntegramente con el presupuesto correspondiente a los años de duración de vigencia de dicho Convenio, sin irrogar gasto adicional a **EL MIMP**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán revisar, cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio y, asimismo, efectuar por consenso los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

En ese sentido, **LAS PARTES** precisan que, en el marco de los informes señalados en el literal c) del numeral 8.2.2 Cláusula Octava, las metas e indicadores y actividades contenidas en los Anexos N° 1 y N° 2, podrán ser modificados o actualizados de acuerdo a la necesidad que se presente, previa comunicación formal en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, para lo cual bastará la aceptación formal de la contraparte mediante comunicación escrita en el domicilio correspondiente, previo opinión de las áreas involucradas de **EL MIMP** y/o de **EL GOBIERNO LOCAL**, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL INCUMPLIMIENTO

Se considera incumplimiento:

- a) La inobservancia de las disposiciones y compromisos establecidos en el presente Convenio.
- b) La no presentación de los Informes referidos en el presente Convenio en los plazos establecidos.

En cualquiera de los supuestos antes expuestos, se deberá informar a la otra parte por escrito en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, respecto del incumplimiento de las obligaciones que le corresponden, con la finalidad que cada parte implemente medidas correctivas que faciliten su ejercicio en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la recepción de la comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL TRATO DIRECTO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado mala fe, dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

LAS PARTES se comprometen a cumplir cada una de las obligaciones previstas en el presente Convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que podrían presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo y la cultura de paz. Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se convirtiera en imposible la ejecución del presente Convenio, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.



MH



Ante cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, éstas se someterán a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que debe ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con siete (7) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello que no se haya previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil y en el marco legal del presente Convenio.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES** en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de.....Lima..... a los ...27... días del mes deJulio..... del año dos mil veintiuno.



[Handwritten signature]

Secretario General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANDAHUAYLAS
[Handwritten signature]
Med. Adler Wylham M. Partida Telle
ALCALDE

Alcalde
Gobierno Local Provincial de Andahuaylas





ANEXO 01

MATRIZ DE INDICADORES Y METAS DE LOS CONVENIOS DE GESTION PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE SOCIEDADES DE BENEFICENCIA Y GESTION DE SERVICIOS TRANSFERIDOS ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS PERIODO 2021-2022

CEDIF SAN JERONIMO

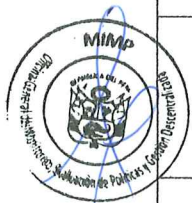
ITEM	CODIGO	INDICADOR	META AÑO 2021	META AÑO 2022
01	CEDIF01	Numero* de niñas/os de 06 meses a 11 años de edad atendidas/os en el servicio de cuidado diurno de la infancia y de la niñez en las instalaciones del CEDIF del Gobierno Local Provincial	282	282
02	CEDIF02	Numero* de adolescentes entre 12 y 17 años de edad atendidas/os en el servicio de promoción del adolescente en el CEDIF del Gobierno Local Provincial.	239	239
03	CEDIF03	Numero* de personas adultas mayores de 60 años o más atendidas en el servicio de promoción del adulto mayor del CEDIF del Gobierno Local Provincial.	59	59
04	CEDIF04	Porcentaje del presupuesto ejecutado en relación del presupuesto asignado al Gobierno Local Provincial para la ejecución de los servicios del CEDIF de su jurisdicción.	100%	100%

*Para el cálculo del cumplimiento de la meta se contabilizara a los usuarios que reciben servicios del CEDIF y sus CCF a cargo.

MATRIZ DE INDICADORES Y METAS DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE SOCIEDADES DE BENEFICENCIA Y GESTIÓN DE SERVICIOS TRANSFERIDOS ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS PERÍODO 2021-2022

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ANDAHUAYLAS

ITEM	CODIGO	INDICADOR	META AÑO 2021	META AÑO 2022
01	SB01	Número de asistencias técnicas a las Sociedades de Beneficencia de su jurisdicción para el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles.	4	4
02	SB02	Porcentaje de meses al año que las Sociedades de Beneficencia reciben de manera oportuna la transferencia financiera para el pago de trabajadores.	100%	100%
03	SB03	Número de Sociedades que cuentan con la totalidad de miembros del Directorio designados por el Gobierno Local Provincial de su jurisdicción.	1	1





ANEXO 02

**CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE
SOCIEDADES DE BENEFICENCIA Y GESTIÓN DE SERVICIOS TRANSFERIDOS
ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LOS GOBIERNOS LOCALES PROVINCIALES
PERÍODO 2021-2022**

**FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR
CEDIF01**

NOMBRE DEL
INDICADOR

Número de niñas/os de 06 meses a 11 años de edad atendidas/os en el servicio de cuidado diurno de la infancia y la niñez en las instalaciones del CEDIF del Gobierno Local Provincial

Pliego que ejecuta

Gobierno Local Provincial

Código de indicador

CEDIF01

DEFINICIÓN

El indicador nos permite medir la cobertura de atención para niñas/os de 06 meses a 11 años de edad en situación de pobreza, pobreza extrema o en riesgo social, en el servicio de Cuidado diurno en las instalaciones del CEDIF del Gobierno Local Provincial. Este servicio tiene como objetivo según lo referido en la "Guía de Intervención del Servicio de Cuidado Diurno" aprobado con RDE N° 849-2006 el contribuir al desarrollo integral de las niñas y niños de escasos recursos económicos, promoviendo el desarrollo de sus capacidades, habilidades, destrezas y la mejora de su calidad de vida.

DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO

Producción física

VALOR DEL INDICADOR

No existe información del indicador correspondiente a años anteriores

JUSTIFICACIÓN

El indicador permite medir de manera sencilla la cantidad de personas que reciben el servicio de cuidado diurno que permite a los padres y/o madres de familia de escasos recursos económicos la atención de sus niñas y niños a través de diversas actividades preventivo promocionales que permiten contribuir a su desarrollo integral.

PRECISIONES TÉCNICAS

El indicador hace referencia a las/os niñas/os de 06 meses a 11 años de edad, en situación de pobreza, pobreza extrema o en riesgo social que reciben el servicio de cuidado diurno y mide la cantidad de usuarios que reciben las tres modalidades de atención¹:

Existen tres modalidades de atención

- Modalidad 1: CUNA para niños de 6 a 36 meses de edad, el cual tiene como eje el desarrollo de actividades de estimulación temprana. En este servicio se desarrollarán en total las siguientes actividades:
 - Cuidado en cuna
 - Estimulación temprana
 - Alimentación balanceada
 - Campañas de vacunación
 - Control antropométrico (peso/talla)

¹ Se considerará que un CEDIF a cargo del GLP brinda el "servicio de cuidado diurno de la infancia y la niñez" cuando provee a sus usuarios al menos acciones socio educativas (estimulación temprana, aprestamiento y/o refuerzo escolar) y/o socio formativas (talleres) de las contempladas en la presente ficha técnica.

FUENTE DE DATOS

Medio de Verificación:

Informes elaborados por el gobierno local provincial que contendrán:

Formato de Reporte de usuarios atendidos por el CEDIF de acuerdo al servicio recibido, de acuerdo a las siguientes variables (Adjunto en Anexo A)

Variable	Código
Tiene Documento de Identidad (1: Si tiene; 2: No tiene; 3: Si tiene, pero no recuerda el número)	TIP_DOC
Tipo de documento de identidad (1. DNI, 2. Carné de extranjería, 3. Pasaporte, 4. Documento de identidad extranjero, 5. CUI o Acta de Nacimiento, 6. Código de registro de naco vivo - CNV, 7. No tiene)	TIP_DOC_USU
Número de documento de identidad	NRO_DOC_USU
Nombre del usuario	NOM_USU
Apellido paterno del usuario	APE_PAT_USU
Apellido materno del usuario	APE_PAT_USU2
Sexo del usuario (M: Mujer, H: Hombre)	SEXO
Fecha de nacimiento del usuario (dd/mm/aaaa)	FEC_NAC_USU
Edad del usuario	EDAD
Centro de atención: 1.Local CEDIF, 2. CCF	CEN_ATEN
Nombre del centro de atención	NOM_CEN_AT
Tipo de atención: 1. Cuna, 2. Jardín, 3. Desarrollo complementario 4. Servicio de promoción del adolescente, 5. Servicio de promoción del adulto mayor	TIP_ATEN

BASE DE DATOS

Registros nominales de usuarios según modelo proporcionado por la UDIF del INABIF (La cual deberá contener las Estructuras de Datos Nominal Estandarizadas (EDNE) validadas por OMEP, en el marco del Programa Presupuestal N° 0142 "Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados" y al N° 0117 "Atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono").

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Formato de reporte de usuarios atendidos por el CEDIF que incluye los usuarios atendidos en el servicio de cuidado diurno, según anexo A.

RESPONSABLES DEL INDICADOR

Gobierno local provincial:

- La Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Local Provincial, será la responsable de ejecutar las acciones para la solicitud de información a los CEDIF transferidos bajo su jurisdicción referida al Registro nominal de usuarios atendidos por el CEDIF de acuerdo al servicio recibido.

INABIF:

- La UDIF del INABIF brindará asistencia técnica al CEDIF referida al ejercicio de sus funciones de manera presencial, por video conferencia, documento y/o correo electrónico durante el año.



- Modalidad 2: JARDIN, dirigido a niños de 3 a 5 años. Tiene como eje el desarrollo de actividades de aprestamiento básico. En este servicio se desarrollarán en total las siguientes actividades:
 - Aprestamiento básico
 - Alimentación balanceada
 - Talleres de creatividad
 - Talleres artísticos culturales
 - Formación de hábitos de higiene y urbanidad
 - Difusión de deberes y derechos
 - Educación alimentaria
 - Control antropométrico
 - Campañas de salud preventiva

- Modalidad 3: DESARROLLO COMPLEMENTARIO, dirigido a niños de 6 a 11 años. Tiene como eje el desarrollo de:
 - Refuerzo escolar
 - Formación de hábitos de higiene y urbanidad
 - Talleres de habilidades sociales
 - Talleres de autoestima
 - Talleres en deberes y derechos
 - Talleres de sexualidad
 - Campañas de salud preventiva
 - Talleres de habilidades manuales
 - Talleres artístico-culturales
 - Deporte y recreación
 - Alimentación balanceada
 - Educación alimentaria

La guía con los instrumentos recomendados para la ejecución de las acciones del servicio de Cuidado Diurno se encuentra en la "Guía de Intervención del Servicio de Cuidado Diurno" de INABIF.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Limitaciones:

- La falta de recursos por parte del CEDIF para el desarrollo de las acciones necesarias para la completa ejecución del indicador.

Supuestos:

- El CEDIF brinda la información requerida en los plazos establecidos.
- El CEDIF cuenta con los recursos financieros necesarios para la completa ejecución del indicador.

MÉTODO DE CÁLCULO

$$A + B + C$$

Donde:

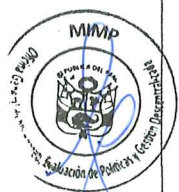
Variable A: Número de niñas/os de 6 meses a 36 meses que reciben la modalidad de servicio de CUNA

Variable B: Número de niñas/os de 3 a 5 años que reciben la modalidad de servicio de JARDIN

Variable C: Número de niñas/os de 6 a 11 años que reciben la modalidad de servicio de DESARROLLO COMPLEMENTARIO

PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La meta es **ANUAL** y la periodicidad del reporte de información es **TRIMESTRAL**, corresponde al **acumulado** de las personas atendidas en el servicio de cuidado diurno. Este reporte de información se realizará dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente de concluido el trimestre.



FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR CEDIF02

NOMBRE DEL INDICADOR

Número de adolescentes entre 12 y 17 años de edad atendidas/os en el servicio de Promoción del Adolescente en el CEDIF del Gobierno Local Provincial

Pliego que ejecuta

Gobierno Local Provincial

Código de indicador

CEDIF02

DEFINICIÓN

El indicador nos permite medir la cobertura de atención para los adolescentes entre 12 y 17 años de edad

en situación de riesgo social y vulnerabilidad atendidos/as en el servicio de Promoción del Adolescente en el CEDIF del Gobierno Local Provincial.

Este servicio tiene como objetivo proporcionar a los adolescentes usuarios del servicio, un conjunto de actividades socio-formativas y preventivo-promocionales que les posibiliten el desarrollo de sus habilidades, capacidades y destrezas, el cambio de actitudes y la promoción de valores y derechos que contribuyan a su desarrollo personal.

DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO

Producción física

VALOR DEL INDICADOR

No existe información del indicador correspondiente a años anteriores

JUSTIFICACIÓN

El indicador permite medir de manera simple la cantidad de usuarios que reciben el servicio de promoción

del adolescente en el CEDIF. Este servicio permite proporcionar a los adolescentes usuarios del servicio un conjunto de actividades que les posibiliten el desarrollo de sus habilidades, capacidades y destrezas, el cambio de actitudes y la promoción de valores y derechos, que contribuyan a su desarrollo personal.

PRECISIONES TÉCNICAS

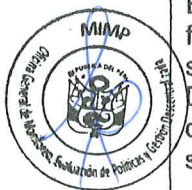
El indicador hace referencia a las/los adolescentes de 12 a 17 años de edad que provienen de familias en

situación de riesgo social y vulnerabilidad.

De acuerdo a lo establecido en la Guía de Servicios N° 002-2010-INABIF-DE/UGDIFPV "Servicio de promoción del adolescente" las actividades a desarrollar según líneas de acción son las siguientes²:

- **Línea de acción: Desarrollo Humano**
 - Refuerzo escolar
 - Talleres de autoestima
 - Talleres de deberes y derecho
 - Talleres de liderazgo
 - Talleres de prevención en el uso y abuso de drogas
 - Talleres de prevención del pandillaje
 - Talleres de sexualidad
 - Talleres de prevención del embarazo precoz
 - Orientación vocacional
 - Campañas de salud preventiva

² Se considerará que un CEDIF a cargo del GLP brinda el "servicio de Promoción del Adolescente" cuando provee a sus usuarios/as al menos acciones socio educativas (aprestamiento y/o refuerzo escolar) y/o socio formativas (talleres) de las contempladas en la presente ficha técnica.



- Talleres de habilidades manuales
 - Talleres de habilidades sociales
 - Talleres artístico – culturales
 - Deporte y recreación
 - Alimentación balanceada
 - Educación alimentaria
- **Línea de acción: Integración Familiar**
 - Talleres de comunicación familiar
 - Campañas de prevención de la violencia familiar
 - Gymkanas familiares
 - Paseos familiares
 - Celebraciones compartidas de fechas especiales

La guía con los instrumentos recomendados para la ejecución de las acciones del Servicio de Promoción del Adolescente se encuentra en la "Guía de Intervención del Servicio de Promoción del Adolescente" de INABIF.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Limitaciones:

- Ausencia de registros administrativos adecuados de los CEDIF.
- No cumplir con los plazos establecidos para la entrega de información requerida.
- La falta de recursos por parte del CEDIF para el desarrollo de las acciones necesarias para la completa ejecución del indicador.

Supuestos:

- El CEDIF brinda la información requerida en los plazos establecidos.
- El CEDIF cuenta con los recursos financieros necesarios para la completa ejecución del indicador

MÉTODO DE CÁLCULO

A

Donde:

Variable A: Número adolescentes de 12 a 17 años de edad que provienen de familias en situación de riesgo social y vulnerabilidad que reciben el servicio de promoción del adolescente en el CEDIF

PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

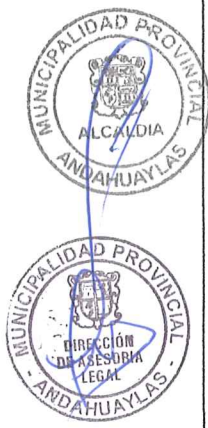
La meta es **ANUAL** y la periodicidad del reporte de información es **TRIMESTRAL**, corresponde al **acumulado** de las personas atendidas en el servicio de promoción del adolescente. Este reporte de información se realizará dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente de concluido el trimestre.

FUENTE DE DATOS

Medio de Verificación:

Informes elaborados por el gobierno local provincial que contendrán:
Registro nominal de usuarios atendidos por el CEDIF en el Servicio de Promoción del Adolescente, según ficha de registro alcanzada por INABIF.

Variable	Código
Tiene Documento de Identidad (1: Si tiene; 2: No tiene; 3: Si tiene, pero no recuerda el número)	TIP_DOC
Tipo de documento de identidad (1. DNI, 2. Carné de extranjería, 3. Pasaporte, 4. Documento de identidad extranjero, 5. CUI o Acta de Nacimiento, 6. Código de registro de naco vivo - CNV, 7. No tiene)	TIP_DOC_USU



Número de documento de identidad	NRO_DOC_USU
Nombre del usuario	NOM_USU
Apellido paterno del usuario	APE_PAT_USU
Apellido materno del usuario	APE_PAT_USU2
Sexo del usuario (M: Mujer, H: Hombre)	SEXO
Fecha de nacimiento del usuario (dd/mm/aaaa)	FEC_NAC_USU
Edad del usuario	EDAD
Centro de atención: 1.Local CEDIF, 2. CCF	CEN_ATEN
Nombre del centro de atención	NOM_CEN_AT
Tipo de atención: 1. Cuna, 2. Jardín, 3. Desarrollo complementario, 4. Servicio de promoción del adolescente, 5. Servicio de promoción del adulto mayor	TIP_ATEN

BASE DE DATOS

Registros nominales de usuarios según modelo proporcionado por la UDIF del INABIF (La cual deberá contener las Estructuras de Datos Nominal Estandarizadas (EDNE) validadas por OMEP, en el marco del Programa Presupuestal N° 0142 "Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados" y al N° 0117 "Atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono"

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Formato de reporte de usuarios atendidos por el CEDIF que incluye los usuarios atendidos en el servicio de cuidado diurno, según anexo A.

RESPONSABLES DEL INDICADOR

Gobierno local provincial:

- La Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Local Provincial, será la responsable de ejecutar las acciones para la solicitud de información a los CEDIF transferidos bajo su jurisdicción referida al Registro nominal de usuarios atendidos por el CEDIF de acuerdo al servicio recibido.

INABIF:

- La UDIF del INABIF brindará asistencia técnica al CEDIF referida al ejercicio de sus funciones de manera presencial, por video conferencia, documento y/o correo electrónico durante el año.

SINTAXIS

No corresponde



FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR
CEDIF03

**NOMBRE DEL
INDICADOR**

Número de personas adultas mayores de 60 años o más atendidas en el servicio de promoción del adulto mayor del CEDIF del Gobierno Local Provincial

Pliego que ejecuta

Gobierno Local Provincial

Código de indicador

CEDIF03

DEFINICIÓN

El indicador nos permite medir la cobertura de atención para personas adultas mayores de 60 años o más en el servicio de promoción del adulto mayor en el CEDIF del Gobierno Local Provincial. Este servicio tiene como objetivo según lo referido en la "Guía de Intervención del Servicio de Promoción al Adulto Mayor" el

promover el desarrollo humano e integración familiar de los adultos mayores, en situación de pobreza o abandono familiar, a través del desarrollo de un conjunto de actividades orientadas al mejoramiento de sus condiciones psicosociales.

Guía de Servicios N° 003-2010-INABIF.DE/UGDIFPV, que aprueba la Guía del Servicio del Club de Adulto Mayor.

DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO

Producción física

VALOR DEL INDICADOR

No existe información del indicador correspondiente a años anteriores

JUSTIFICACIÓN

El indicador permite medir de manera simple la cantidad de usuarios del servicio de promoción al adulto mayor, el cual procura promover en los adultos mayores estilos de vida saludable, la mejora de su socialización familiar y el desarrollo de actividades intergeneracionales, rescatando sus habilidades y experiencias de vida. Asimismo, promover el intercambio de experiencias entre los adultos mayores de acuerdo a sus vivencias y fomentar sentimiento de solidaridad y autoayuda.

PRECISIONES TÉCNICAS

El indicador hace referencia al servicio recibido por las personas adultas mayores de 60 años o más que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema o abandono familiar³.

De acuerdo a lo establecido en la Guía de intervención del "Servicio de promoción al adulto mayor" las actividades a desarrollar según líneas de acción son las siguientes:

- **Línea de acción: Desarrollo Humano**
 - Talleres de laborterapia
 - Talleres de grupos de autoayuda
 - Talleres de autoestima

³ Se considerará que un CEDIF a cargo del GLP brinda el "servicio de promoción del adulto mayor" cuando provee a sus usuarios/as al menos acciones socio formativas (talleres) de las contempladas en la presente ficha técnica.



- Campañas de salud preventiva
 - Talleres de deberes y derechos
 - Promoción de la alfabetización
 - Gimnasia de mantenimiento físico
 - Talleres artístico culturales
 - Deporte y recreación
 - Taller de danza
 - Paseos
 - Encuentros de adultos mayores
 - Taller de música
 - Juegos de salón
 - Proyección de video
 - Actividades de socialización
- **Línea de acción: Integración Familiar**
 - Talleres de comunicación familiar
 - Gymkhanas intergeneracionales
 - Paseos familiares
 - Celebraciones compartidas en fechas especiales
 - Encuentros intergeneracionales
 - Cuéntame un cuento
 - Pintemos juntos

La guía con los instrumentos recomendados para la ejecución de las acciones del Servicio de Promoción al Adulto Mayor se encuentra en la "Guía de intervención del servicio de promoción al adulto mayor"

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Limitaciones:

- Ausencia de registros administrativos adecuados de los CEDIF.
- No cumplir con los plazos establecidos para la entrega de información requerida.
- La falta de recursos por parte del CEDIF para el desarrollo de las acciones necesarias para la completa ejecución del indicador.

Supuestos:

- El CEDIF brinda la información requerida en los plazos establecidos.
- El CEDIF cuenta con los recursos financieros necesarios para la completa ejecución del indicador.

MÉTODO DE CÁLCULO

A

Donde:

Variable A: Número personas adultas mayores de 60 años o más que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema o en situación de abandono familiar parcial que reciben el servicio de promoción del adulto mayor en el CEDIF.

PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La meta es **ANUAL** y la periodicidad de la medición es **TRIMESTRAL**, corresponde al **acumulado** de las personas atendidas en el servicio de promoción del adulto mayor. Este reporte de información se realizará dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente de concluido el trimestre.

FUENTE DE DATOS

Medio de Verificación:



Informes elaborados por el gobierno local provincial que contendrán:
 Registro nominal de usuarios atendidos por el CEDIF en el Servicio de Promoción del Adolescente, según ficha de registro alcanzada por INABIF.

Variable	Código
Tiene Documento de Identidad (1: Si tiene; 2: No tiene; 3: Si tiene, pero no recuerda el número)	TIP_DOC
Tipo de documento de identidad (1. DNI, 2. Camé de extranjería, 3. Pasaporte, 4. Documento de identidad extranjero, 5. CUI o Acta de Nacimiento, 6. Código de registro de naco vivo - CNV, 7. No tiene)	TIP_DOC_USU
Número de documento de identidad	NRO_DOC_USU
Nombre del usuario	NOM_USU
Apellido paterno del usuario	APE_PAT_USU
Apellido materno del usuario	APE_PAT_USU2
Sexo del usuario (M: Mujer, H: Hombre)	SEXO
Fecha de nacimiento del usuario (dd/mm/aaaa)	FEC_NAC_USU
Edad del usuario	EDAD
Centro de atención: 1.Local CEDIF, 2. CCF	CEN_ATEN
Nombre del centro de atención	NOM_CEN_AT
Tipo de atención: 1. Cuna, 2. Jardín, 3. Desarrollo complementario 4.Servicio de promoción del adolescente, 5. Servicio de promoción del adulto mayor	TIP_ATEN

BASE DE DATOS

Registros nominales de usuarios según modelo proporcionado por la UDIF del INABIF (La cual deberá contener las Estructuras de Datos Nominal Estandarizadas (EDNE) validadas por OMEP, en el marco del Programa Presupuestal N° 0142 "Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados" y al N° 0117 "Atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono"

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Formato de reporte de usuarios atendidos por el CEDIF que incluye los usuarios atendidos en el servicio de cuidado diurno, según anexo A

RESPONSABLES DEL INDICADOR

Gobierno local provincial:

- La Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Local Provincial, será la responsable de ejecutar las acciones para la solicitud de información a los CEDIF transferidos bajo su jurisdicción referida al Registro nominal de usuarios atendidos por el CEDIF de acuerdo al servicio recibido.

INABIF:

- La UDIF del INABIF brindará asistencia técnica al CEDIF referida al ejercicio de sus funciones de manera presencial, por video conferencia, documento y/o correo electrónico durante el año.

SINTAXIS

No corresponde



FIGHA TÉCNICA DEL INDICADOR CEDIF04

NOMBRE DEL INDICADOR

Porcentaje del presupuesto ejecutado en relación del presupuesto asignado al Gobierno Local Provincial para la ejecución de los servicios del CEDIF del Gobierno Local Provincial

Pliego que ejecuta acciones

Gobierno Local

Código de indicador

Provincial CEDIF04

DEFINICIÓN

Locales Provinciales para la ejecución de los servicios del CEDIF

DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO

VALOR DEL INDICADOR

JUSTIFICACIÓN

El indicador permite medir la oportuna ejecución del presupuesto de los CEDIF transferidos, lo cual incidirá en la oportuna prestación de servicios ofrecidos en el ámbito de la jurisdicción de cada CEDIF.

PRECISIONES TÉCNICAS

El indicador será medido trimestralmente por la Oficina de Gestión Descentralizada del MIMP, para lo cual la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces en el Gobierno Local Provincial deberá remitir la cadena presupuestal (cadena de gasto) correspondiente al presupuesto recibido y ejecutado en los CEDIF bajo su jurisdicción.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Limitaciones:

- Los Gobiernos Locales Provinciales no entregan de manera oportuna a la Oficina de Gestión Descentralizada del MIMP la cadena presupuestal (cadena de gasto) para realizarel seguimiento a la ejecución del presupuesto de los CEDIF
- Limitaciones en la ejecución del presupuesto de los CEDIF debido a una gestión inadecuada de los recursos otorgados por el Gobierno Local Provincial para la prestación de los servicios
- Demoras en la entrega de presupuesto por parte de los Gobiernos Locales Provinciales a los CEDIF para la prestación de servicios.

Supuestos:

- Los Gobiernos Locales Provinciales entregan de manera oportuna la información requerida a la Oficina de Gestión Descentralizada del MIMP.
- Los Gobiernos Locales Provinciales otorgan de manera oportuna el presupuesto a los CEDIF para la prestación de servicios.
- Los CEDIF ejecutan de manera adecuada el presupuesto asignado para la prestación de servicios.



MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} * 100$$

Donde:

Variable A: Presupuesto ejecutado por el CEDIF según el SIAF (se tomará como referencia el valor de la columna "devengados" del SIAF) trimestralmente.

Variable B: Presupuesto asignado según el SIAF a los CEDIF de la jurisdicción del Gobierno Local Provincial (se tomará como referencia el valor del PIM- Presupuesto institucional modificado del SIAF) trimestralmente.

PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La meta es **ANUAL** y la periodicidad de la medición es **TRIMESTRAL**

FUENTE DE DATOS

- Registros de la asignación de presupuesto (PIM) según SIAF y ejecución del mismo (devengado según SIAF) obtenidos del reporte de la consulta amigable del MEF de acuerdo a la cadena presupuestal de ejecución del gasto del CEDIF a cargo del Gobierno Local Provincial.

BASE DE DATOS

Matriz con el registro de la ejecución del gasto del CEDIF sistematizada trimestralmente por la Oficina de Gestión Descentralizada extraída de la Consulta del Ejecución del gasto del MEF.

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Registro de la ejecución del gasto del CEDIF extraída de la Consulta del Ejecución del gasto del MEF.

RESPONSABLES DEL INDICADOR

Gobierno local provincial:

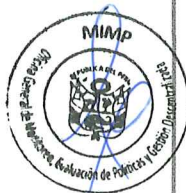
- La oficina de presupuesto o quien haga sus veces en el Gobierno Local Provincial, deberá remitir la cadena presupuestal (cadena de gasto) correspondiente al presupuesto recibido y ejecutado en los CEDIF bajo su jurisdicción a la Oficina de Gestión Descentralizada del MIMP
- La Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Local Provincial, será la responsable de realizar el seguimiento para que la oficina de presupuesto cumpla con la entrega de la información solicitada por la Oficina de Gestión Descentralizada del MIMP.

Oficina de Gestión Descentralizada:

- La Oficina de Gestión Descentralizada del MIMP desarrollará los reportes trimestrales de ejecución del gasto de los CEDIF a cargo de los Gobiernos Locales Provinciales que hayan remitido de manera exacta y oportuna la cadena presupuestal (cadena de gasto) correspondiente al presupuesto recibido y ejecutado en los CEDIF bajo su jurisdicción.

SINTAXIS

No corresponde



CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE SOCIEDADES DE BENEFICENCIA Y GESTIÓN DE SERVICIOS TRANSFERIDOS ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS PERÍODO 2021-2022

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR SB01

NOMBRE DEL INDICADOR

Número de asistencias técnicas a las Sociedades de Beneficencia de su jurisdicción para el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles.

Pliego que ejecuta acciones

Gobierno Local Provincial

Código del indicador

SB001

DEFINICIÓN

El indicador permite conocer el número de asistencias técnicas que dará el Gobierno Local Provincial a las Sociedades de Beneficencia de su jurisdicción en materia de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles.

DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO

Producción física

VALOR DEL INDICADOR

No existen mediciones previas a la fecha de la ejecución del indicador.

JUSTIFICACIÓN

El indicador se ajusta a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.

PRECISIONES TÉCNICAS

El indicador establece la realización de una (01) asistencia técnica por parte de los Gobiernos Locales Provinciales a las Sociedades de Beneficencia transferidas de su jurisdicción por cada trimestre, en total se realizarán cuatro (04) asistencias técnicas por cada Sociedad de Beneficencia en la jurisdicción del Gobierno Local Provincial en el año. La meta no es acumulativa, sino que da cuenta de la cantidad de asistencias técnicas brindadas durante cada trimestre, la suma de las asistencias brindadas en cada trimestre nos permitirá obtener la meta anual.

El GLP asiste técnicamente a las Sociedades de Beneficencia para el saneamiento físico legal de sus bienes inmuebles bajo su jurisdicción.

El saneamiento físico legal de predios es el trámite destinado en primer lugar a la regularización de la documentación de la propiedad del terreno, y luego de la construcción que se haya edificado sobre el predio (de ser el caso) con el objeto de obtener la titulación o acreditación idónea para su acceso a los Registros Públicos.

La asistencia técnica a la Sociedad de Beneficencia debe ser en la elaboración de planos, delimitación del predio, independización, inscripción, entre otros trámites necesarios para que el saneamiento físico y legal del patrimonio inmobiliario, así como la actualización de información respecto de las modificaciones y construcciones efectuadas en el predio.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Supuestos:

El gobierno local provincial cuenta con un área o profesionales especializados en saneamiento físico legal de bienes inmuebles.

El gobierno local provincial asigna recursos para el desarrollo de las acciones propuestas en materia de asistencia técnica.

Limitaciones:

- Escaso número de profesionales especialistas en saneamiento físico legal de bienes inmuebles.
- Escasos recursos financieros para llevar a cabo asistencias técnicas sostenidas.



MÉTODO DE CÁLCULO

N = Número de asistencias técnicas realizadas a las Sociedades de Beneficencia

PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad es **TRIMESTRAL**.

FUENTE DE DATOS

Medio de Verificación:

Informes elaborados por el gobierno local provincial que contendrán:

- Ficha de reporte de desarrollo de asistencias técnicas a las Sociedades de Beneficencia debidamente completadas.
- Registro nominal del personal de las Sociedades de Beneficencia que ha recibido las asistencias técnicas.

BASE DE DATOS

No corresponde

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

- Ficha de reporte de desarrollo de asistencias técnicas a las Sociedades de Beneficencia.
- Registros nominales del personal de las Sociedades de Beneficencia capacitado

RESPONSABLES DEL INDICADOR

Gobierno local provincial:

- La Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Local Provincial, será la responsable de ejecutar las acciones para la asistencia técnica a las Sociedades de Beneficencia.

SINTAXIS

No corresponde

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR SB02

NOMBRE DEL INDICADOR

Porcentaje de meses al año que las Sociedades de Beneficencia reciben de manera oportuna la transferencia financiera para el pago de trabajadores.

Pliego que ejecuta acciones

Gobierno Local Provincial

Código del indicador

SB002

DEFINICIÓN

El indicador permite conocer el número de Sociedades de Beneficencia que reciben la transferencia financiera oportuna para el pago de trabajadores por parte del gobierno local provincial.

DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO

Eficiencia

VALOR DEL INDICADOR

No existen mediciones previas a la fecha de la ejecución del indicador.





JUSTIFICACIÓN

El indicador se ajusta a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia y el Decreto Supremo 050-2021-EF.

PRECISIONES TÉCNICAS

El indicador será medido mensualmente para lo cual el Gobierno Local Provincial en primera instancia remitirá la programación anual de pagos a trabajadores por cada Sociedad de Beneficencia bajo su jurisdicción. Asimismo, proporcionará al MIMP su código de unidad ejecutora y número de código SIAF de las transferencias realizadas durante el año para el pago de trabajadores.

El indicador es porcentual y reporta el número de meses que el Gobierno Local Provincial realiza las transferencias financieras oportunas para el pago de trabajadores, sobre el número total de meses en el año.

El gobierno local provincial debe garantizar la transferencia financiera a las Sociedades de Beneficencia para el pago mensual y oportuno de trabajadores. Esta transferencia debe realizarse, por lo menos diez (10) días antes de culminar el mes.

Se deberá procurar que el GLP apruebe en una sesión de Concejo la transferencia total anual de los recursos financieros y encargar a su oficina de presupuesto el desembolso mensual de los mismos con siete días hábiles de anticipación a las fechas de pago.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Supuestos:

- El MEF realiza anualmente la transferencia a los gobiernos provinciales.
- Las sesiones de Concejo se realizan de manera oportuna.
- La Oficina de Presupuesto del gobierno local provincial realiza el desembolso con siete días de anticipación a la fecha en la que se deben realizar los pagos programados a trabajadores.

Limitaciones:

- Escaso número de profesionales especialistas en presupuesto.

MÉTODO DE CÁLCULO

$$\frac{A}{B} * 100$$

Donde:

Variable A: Número de meses en el año que las sociedades de Beneficencia reciben la transferencia financiera oportuna para el pago de trabajadores

Variable B: Número total de meses en el año.



PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad es **MENSUAL**




FUENTE DE DATOS

Medio de Verificación:

1. Informe elaborado por el gobierno local provincial que contiene a la matriz con el reporte de las fechas y montos de transferencias realizadas mensualmente; así como el código de unidad ejecutora del gobierno local provincial y número de expediente SIAF de la transferencia realizada según formato.
2. Acuerdo de Concejo que disponga oportunamente el pago de trabajadores.

BASE DE DATOS

No corresponde





INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

- Programación anual de fechas de pagos a trabajadores por cada Sociedad de Beneficencia bajo la jurisdicción del Gobierno Local Provincial
- Remisión del código de unidad ejecutora y número de expediente SIAF de la transferencia realizada por el Gobierno Local Provincial a las Sociedades de Beneficencia bajo su jurisdicción.
- Matriz con el reporte de las fechas y montos de transferencias realizados mensualmente, matriz que incorporará como campos principales el código de la unidad ejecutora del gobierno local provincial y número de expediente SIAF de la transferencia realizada.

RESPONSABLES DEL INDICADOR

El responsable del indicador es la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Gobierno Local Provincial.

La Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Local Provincial, será responsable de coordinar y hacer el seguimiento dentro del Gobierno Local Provincial con la oficina de presupuesto o quien haga sus veces en el GLP para la entrega de la información requerida al MIMP.

SINTAXIS

No corresponde

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR SB03

NOMBRE DEL INDICADOR

Número de Sociedades de Beneficencia que cuentan con la totalidad de miembros del Directorio designado por el Gobierno Local Provincial de su jurisdicción

Pliego que ejecuta acciones

Gobierno Local Provincial

Código del indicador

SB003

DEFINICIÓN

El indicador permite conocer el cumplimiento por parte de la municipalidad provincial de designar mediante resolución a los dos miembros del Directorio de las Sociedades de Beneficencia de su jurisdicción.

DIMENSIÓN DE DESEMPEÑO

Producción física

VALOR DEL INDICADOR

No existen mediciones previas a la fecha de la ejecución del indicador.

JUSTIFICACIÓN

El indicador se ajusta a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; así como a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 009-2020: que en cuanto a la composición del Directorio dispone que Dos (2) personas serán designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio.

PRECISIONES TÉCNICAS

El indicador permite establecer la cantidad de Sociedades de Beneficencia a cargo del Gobierno Local Provincial que cuentan con la totalidad de los miembros designados por el GLP en el Directorio de las Sociedades de Beneficencia, esta designación se realiza mediante resolución emitida por el GLP.

En la R.M. N° 128-2019-MIMP que aprueba los lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las SB, se establecen los requisitos de los miembros



que conforman el Directorio.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Supuestos:

Para la designación de los integrantes del Directorio se toma en cuenta los perfiles establecidos mediante R.M. N° 128-2019-MIMP.

Limitaciones:

Dificultad en encontrar personas que reúnan los requisitos establecidos en la R.M. N° 128-2019-MIMP (Lineamientos para la designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente/a General de las SB).

MÉTODO DE CÁLCULO

N = Número de Sociedades de Beneficencia bajo la jurisdicción del GLP que cuentan con la totalidad de los miembros designados por el GLP en el Directorio de las Sociedades de Beneficencia.

PERIODICIDAD DE LAS MEDICIONES

La periodicidad es **TRIMESTRAL**.

FUENTE DE DATOS

Medio de Verificación:

1. Presentar la resolución de remoción y designación de los miembros del Directorio nombrados por el Gobierno Local Provincial en la Sociedad de Beneficencia bajo su jurisdicción
2. Informes elaborados por el gobierno provincial.

BASE DE DATOS

No corresponde

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

No corresponde.

RESPONSABLES DEL INDICADOR

El responsable del indicador es la Gerencia General o la que haga sus veces en el Gobierno Local Provincial.

La Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces en el Gobierno Local Provincial, será responsable de coordinar y hacer el seguimiento dentro del Gobierno Local Provincial con la Gerencia General o quien haga sus veces en el Gobierno Local Provincial para la entrega de la información requerida.

La Dirección de Beneficencias Públicas brindará la asistencia técnica de manera presencial, por video conferencia, documento y/o correo electrónico requerido para el cumplimiento del indicador

SINTAXIS

No corresponde

